



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA

# Boletín Judicial



PRESIDENCIA Y SALAS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; JUZGADOS CIVILES,  
DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE, FAMILIARES, MENORES, MIXTOS Y PENALES.

**ORGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
Tomo 2 , Núm. 5795 Monterrey, Nuevo León Viernes, 02 de Diciembre de 2011



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA

Acuerdo General número 8/2011, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, por el que se determina la creación de la revista denominada *Compendio de Criterios Judiciales*.

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO: Integración.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, segundo y tercer párrafos, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León* y 2 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados menores y en un Consejo de la Judicatura, que será el encargado de la administración del Poder Judicial.

**SEGUNDO: Competencia.** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia tiene la facultad de expedir los acuerdos necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones, de acuerdo a lo previsto en los artículos 96, fracción XI, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, 18, fracciones I y XI, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León* y 4, fracción IV, del *Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León*.

**TERCERO: Facultades para la emisión y publicación de tesis.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 bis del *Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León*, el Pleno y las Salas del Tribunal Superior de Justicia cuentan con la atribución de expedir sus propias tesis, derivadas de las ejecutorias que al efecto emitan, contando para ello con el apoyo de la Dirección de Compilación y Sistematización de Criterios Judiciales, las cuales pueden ser publicadas, para su difusión, atendiendo al procedimiento establecido en el numeral 36 del referido reglamento interno.

**CUARTO: Medio de difusión.** El artículo 36, fracción III, del *Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León*, dispone que las tesis que se emitan por el Tribunal Superior de Justicia, funcionando en Pleno o en salas, se publicarán en los medios de difusión más idóneos.

**QUINTO: Necesidad de contar con una publicación escrita.** Para la difusión de las tesis, el Tribunal Superior de Justicia actualmente cuenta con una publicación virtual en el portal de internet oficial, pero no con un medio escrito. Por lo tanto, el Pleno de dicho tribunal, en sesión ordinaria de fecha 14 catorce de noviembre de 2011 dos mil once, autorizó la creación de una revista, de publicación trimestral, denominada *Compendio de Criterios Judiciales*, encargada de recopilar periódicamente las tesis que se emitan por este tribunal, con el fin de otorgarles un mayor grado de difusión a nivel estatal e, incluso, nacional.



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA

Por lo expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se expide el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Por determinación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, se crea la revista denominada *Compendio de Criterios Judiciales*, con el fin de recopilar y difundir con oportunidad las tesis que se emitan por este tribunal, funcionando en Pleno o en Salas.

**SEGUNDO:** La mencionada revista será de publicación trimestral y su edición estará a cargo de la Dirección de Compilación y Sistematización de Criterios Judiciales, o quien haga sus veces.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO: Vigencia.** El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Judicial del Estado.

**SEGUNDO: Publicación.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo General, por una sola vez, en el Boletín Judicial del Estado, así como en el portal electrónico oficial del Poder Judicial del Estado, para el conocimiento del personal y del público en general, y su debido cumplimiento.

La anterior determinación se tomó en la sesión ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, llevada a cabo el día 14 catorce de noviembre de 2011 dos mil once.

La Presidenta del Tribunal Superior de Justicia  
y del Consejo de la Judicatura del Estado.

Magistrada Graciela Guadalupe Buchanan Ortega.



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA

El Secretario General de Acuerdos de la Presidencia  
del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

José Antonio Gutiérrez Flores.